



Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaria general

MS-CA-003-2025

TIPO: Directa-Régimen Especial Decreto 092 de 2017/Convenio de asociación MS-CA-001-2025

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SOCHA Y "ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE SOCHA EMPODERAMIENTO PRODUCTIVO DE VÍCTIMAS" PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTO ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO SOCIOECONÓMICO DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO A TRAVÉS DE CULTIVO DE ARÁNDANOS."

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE SOCHA EMPODERAMIENTO PRODUCTIVO DE VÍCTIMAS

NIT: 901.923.102-2

RL SUPLENTE: SANDRA PATRICIA VARGAS ROA

CEDULA: 1.056.553.003 Expedida en Socha

DURACIÓN: CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO, CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN

VALOR: CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 56.900.000.00).

Entre los suscritos a saber **OSCAR ANTONIO HURTADO CARVAJAL**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.180.572 expedida en Tunja, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOCHA** con **NIT. 800.099.210-8**, nombrado por elección popular para el periodo 2024-2027, cargo para el cual tomó posesión el día 29 de Diciembre de 2023, según consta en Acta No 001 de Posesión, de la Notaria Única Del Círculo de Socha, quien para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra parte **SANDRA PATRICIA VARGAS ROA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.056.553.003 Expedida en Socha, en representación legal de **ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE SOCHA EMPODERAMIENTO PRODUCTIVO DE VÍCTIMAS** con Nit. 901.923.102-2, entidad sin ánimo de lucro, y quien para efectos del presente convenio se denominará **ESAL**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas por la Constitución; hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación según lo dispuesto en el artículo 355 de la constitución política y el Decreto 092 de 2017, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 2° de la **Constitución Política de Colombia** establece como fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan; defender la independencia nacional; mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*,





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaría general

correspondiendo a las autoridades proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

2. Que el artículo 311 de la **Constitución Política** señala que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, y que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley.
3. Que el artículo 315 ibidem establece como atribuciones del alcalde: dirigir la acción administrativa del municipio, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos, las ordenanzas y los acuerdos, así como asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
4. Que el artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017, establece la obligación de elaborar estudios previos y documentos de soporte para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.
5. Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política autoriza a las entidades estatales para celebrar contratos y convenios con personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo.
6. Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 dispone que las entidades estatales podrán contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad siempre que el convenio no comporte una relación conmutativa y que exista aporte conjunto de recursos, debiéndose justificar la contratación en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.
7. Que, en cumplimiento del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, el objeto del presente convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan seccional de Desarrollo, mediante el cual se busca promover los derechos de las personas del municipio de Socha, que este convenio no comporta una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor del municipio de Socha y no existe oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación.
8. Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “De Corazón por Socha” contempla dentro de sus líneas estratégicas: a) el apoyo Al sector de inclusión social y reconciliación.
9. Que la población víctima del conflicto armado en el Municipio de Socha se encuentra principalmente afectada por el desplazamiento forzado y la pérdida de medios de subsistencia, por lo que se hace necesario implementar estrategias de reparación integral y generación de ingresos que contribuyan a su estabilización económica, social y emocional.
10. Que la población víctima del conflicto armado en el Municipio de Socha se encuentra principalmente afectada por el desplazamiento forzado y la pérdida de medios de subsistencia,





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaría general

por lo que se hace necesario implementar estrategias de reparación integral y generación de ingresos que contribuyan a su estabilización económica, social y emocional, alineada con los principios del artículo 209 de la Constitución Política y con la Ley 819 de 2003 sobre sostenibilidad fiscal, al permitir: reducir gastos recurrentes de alquiler de maquinaria, mejorar la capacidad de respuesta institucional, facilitar la movilidad escolar y productiva, y fortalecer la infraestructura de apoyo al sector agropecuario y social.

11. Que la ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE SOCHA EMPODERAMIENTO PRODUCTIVO DE VÍCTIMAS, entidad privada sin ánimo de lucro, cumple con los requisitos del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 para ser considerada de reconocida idoneidad, y ha manifestado su compromiso de aportar un porcentaje de hasta el 30% del costo total del convenio, conforme a su propuesta y carta de compromiso.
12. Que la suscripción del presente convenio de asociación permitirá aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros entre el Municipio de Socha y la mencionada ESAL, potenciando capacidades institucionales, optimizando el uso de recursos públicos y privados y contribuyendo al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal, con impacto directo en los sectores de inclusión social y reconciliación.
13. Que, en mérito de lo expuesto, y verificada la viabilidad administrativa, jurídica, técnica y financiera, se considera procedente la celebración del presente convenio de asociación en el marco de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.

Que la secretaria de obras públicas, planeación y servicios públicos, presento los estudios previos y demás documentos soporte del presente convenio, los cuales se encuentran publicados en la plataforma SECOP II.

Que, mediante Resolución de 05 de noviembre de 2025, se justificó la causal de celebración de manera directa y se ordenó la celebración del convenio de asociación.

Que, en razón a lo anterior, se hace necesario celebrar el presente convenio, el cual se registrará por lo dispuesto en el artículo 355 de la constitución política, Ley 489 de 1998, decreto 092 de 2017 artículo 5 demás leyes y decretos reglamentarios y por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SOCHA Y “ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE SOCHA EMPODERAMIENTO PRODUCTIVO DE VÍCTIMAS” PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTO ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO SOCIOECONÓMICO DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO A TRAVÉS DE CULTIVO DE ARÁNDANOS.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA ESAL: Con la firma del presente convenio, la ESAL se obliga a:





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaría general

1. Destinar el aporte del 30% del presupuesto oficial, correspondiente a DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 16.900.000), previa suscripción del acta de inicio.
2. Ejecutar y utilizar los recursos girados por el Municipio y los aportados por la ESAL, con el propósito de que cumplan cabalmente el objetivo para los cuales fueron comprometidos.
3. Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, la propuesta presentada y las cláusulas del convenio.
4. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
5. Realizar las acciones y actividades necesarias encaminadas al desarrollo del objeto de interés público.
6. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio con las actividades debidamente ejecutadas, soportadas y terminadas.
7. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, incluido el informe de ejecución del presente convenio.
8. Informar oportunamente a la Supervisión sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y pueda afectar el desarrollo del convenio.
9. Informar de forma inmediata al supervisor del Municipio de Socha sobre irregularidades que se puedan presentar en el proceso de ejecución del objeto.
10. Obrar con diligencia, cuidado, lealtad y buena fe en cada una de las etapas de desarrollo del convenio, evitando dilataciones y entramamientos.
11. Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice por escrito.
12. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el convenio.
13. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
14. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
15. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto convenido y que sean determinadas por el supervisor.

Obligaciones del Municipio

1. Entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de firma de este Convenio a LA ESAL el aporte del 70% del presupuesto oficial del convenio, correspondiente a CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 40.000.000), para la ejecución del objeto de este Convenio, en la oportunidad y forma estipulada.
2. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por LA ESAL.
4. Ejercer la supervisión del convenio para exigir su ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaría general

5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que forman parte del mismo.

COMPROMISOS GENERALES PARA AMBAS PARTES: Adicionalmente, las Partes se comprometen a:

1. Disponer de lo necesario para que el objeto de este convenio se cumpla a su cabalidad.
2. Colaborar entre entidades para que el objeto convenido se cumpla en las mejores condiciones posibles.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando dilaciones y garantizar la calidad del servicio objeto del convenio, así como responder por ello.
4. Atender las solicitudes que durante el convenio se impartan por parte de la supervisión del convenio, si perjuicio de su autonomía técnica ni administrativa.
5. Mantener la reserva profesional sobre la información que sea suministrada para la ejecución del convenio.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes quieran actuar por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las demás entidades y las autoridades competentes.
7. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del convenio
8. Informar cualquier hecho o circunstancia que puedan constituir actos que pongan en riesgo el cumplimiento del convenio.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO:

El valor del presente contrato corresponde a la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 56.900.000.00).

APORTE DEL MUNICIPIO DE SOCHA: Aportará lo correspondiente al 70% del valor del convenio, correspondiente a CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 40.000.000), una vez perfeccionado el convenio.

APORTE DE LA ESAL: Aportará el valor correspondiente al (30 %) del presupuesto oficial, cuya suma es de DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 16.900.000).

Para determinar el valor del presente proceso de selección se tuvo en cuenta el estudio de precios de mercado, solicitando formalmente cotizaciones a empresas debidamente reconocidas en el área del suministro de los bienes y servicios necesarios para ejecutar las actividades; es importante señalar que la solicitud de precios indicaba que las empresas, de acuerdo con su capacidad, podrían referir el precio de los artículos que estuvieran en capacidad de ofrecer.

NOTA: Con el propósito de garantizar el aporte de la contrapartida, la ESAL se compromete a realizar a apertura de una cuenta bancaria en donde se deposite el valor total de su aporte en dinero, y/o a la





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaria general

cuenta del proveedor de la maquinaria, previa autorización por escrito de la Federación. Esta actividad será requisito para la suscripción del acta de inicio

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION: CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO, CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN para la compra de la motoniveladora.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES

La Alcaldía de Socha desembolsara a la ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE SOCHA EMPODERAMIENTO PRODUCTIVO DE VÍCTIMAS de la siguiente manera:

- UN UNICO PAGO Correspondiente al 70% del valor del convenio, correspondiente a CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 40.000.000), una vez perfeccionado el convenio.

El Municipio de Socha desembolsara el valor de sus aportes a la ESAL o a quien esta determine previa comunicación escrita al Municipio a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del convenio.

Nota 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del convenio.

Nota 2: La ESAL deberá garantizar que los documentos que acredite la propiedad de la maquinaria serán entregados al Municipio de Socha bien sea mediante factura, endoso en propiedad, o documento equivalente.

Los recursos aportados por el Municipio de Socha deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto, en las obligaciones y el presupuesto del presente Convenio y realizadas dentro del término duración de este. Para el pago final, además de los requisitos anteriores, se debe presentar el acta de terminación y liquidación elaborada por el Supervisor del convenio y suscrita por las partes.

CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad, No Para la transferencia de recursos la entidad ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20250443 de 06 de octubre de 2025 expedido por la secretaria de Hacienda Municipal, así:

NUMERO RUBRO	DENOMINACION	VALOR
2320202009-22-124303-16-4101063	Servicio de asistencia técnica para la articulación interinstitucional en la implementación de la política pública de victimas	\$ 14.875.000
2320202009-50-133803-16-4101063-91114	Servicio de asistencia técnica para la articulación interinstitucional en la implementación de la política pública de victimas	\$ 25.125.000





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaria general

--	--	--

CLÁUSULA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCION: El objeto del presente convenio se ejecutará en el municipio de Socha.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente CONVENIO el Municipio de Socha, Departamento de Boyacá.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:

CUMPLIMIENTO, por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CESIÓN: EI ASOCIADO no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente convenio sin autorización escrita del Municipio de Socha.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA Si las partes lo ven procedente podrán a su voluntad resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto del convenio, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 2220 del año 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGILANCIA, CUMPLIMIENTO y SUPERVISIÓN. - Para la garantizar el normal desarrollo y cumplimiento del convenio suscrito con el MUNICIPIO DE SOCHA y el ASOCIADO, se designará como supervisor del convenio a la secretaria de Obras públicas, planeación y servicios públicos o quien haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NORMATIVIDAD: El presente convenio de asociación se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, en especial el artículo 355 inciso segundo, la Ley 489 de 1998 y sus normas concordantes; el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de que trata el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución; así como por los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, las normas presupuestales y fiscales vigentes, y demás disposiciones complementarias aplicables a la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACION DEL CONVENIO: La liquidación del Convenio a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: (1) Son requisitos de perfeccionamiento: (a) El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del convenio; (2) Son requisitos para la ejecución del convenio: (a) La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud. (b) Registro presupuestal (c) Constitución y aprobación de garantías (cumplimiento). (d) Aprobación del supervisor designado. (e) Publicación en SECOP, por parte del municipio.





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaria general

Para constancia se firma en el despacho del Municipio de Socha, a los cinco (05) días del mes de noviembre de 2025.

MUNICIPIO DE SOCHA

**Por la ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS DEL
CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE
SOCHA EMPODERAMIENTO
PRODUCTIVO DE VÍCTIMAS DE
PRODUCTORES DE CARBÓN DE
BOYACA**

**OSCAR ANTONIO HURTADO CARVAJAL
ALCALDE MUNICIPAL**


**SANDRA PATRICIA VARGAS ROA
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

